



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 027 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 047-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabanzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-N.E.CONV. N° 037-2016, de fecha 16 de enero del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, se solicita al Coordinador Regional Técnico de Junín, la ampliación de plazo N° 03 por 53 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 058-2018-RO/SMGI-N.E.CONV. N° 037, emitido por el Residente de Obra dirigido al Supervisor de Obra; y (2) el Informe N° 004-2018-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA emitido por el Supervisor de Obra dirigido al Monitor Técnico Regional con conocimiento del Coordinador Regional Técnico de Junín;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabenco y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 037-2016-JUN/MVU/PNVR, de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabenco y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, a la fecha vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto establecido en el Expediente Técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, ha sido ampliado hasta en dos (02) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 145-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 18 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 01 de enero de 2018; y, (2°) por Resolución Directoral N° 001-2018-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 03 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 15 días calendario, teniendo como nueva y última fecha de término el 16 de enero de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 058-2018-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037, que indica como fecha de emisión el 15 de enero de 2018, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 03, donde informa que la obra se inició el 03 de julio del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario (5.5 meses), ampliada en dos (02) oportunidades, teniendo como fecha de término última el 16 de enero del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, por 53 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 10 de marzo de 2017, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra por presencia de factores climáticos (lluvias), hechos enmarcados dentro de la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 310, 312, 314, 316, 318, 319, 320, 321, 322 y 323 del cuaderno





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de obra, adjuntando el cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado, copias del cuaderno de obra y anexos, debidamente visados por el Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto;

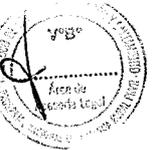
Que, al respecto, mediante Informe N° 044-2018-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, que indica como fecha de emisión el 15 de enero de 2018, dirigido al Monitor Técnico Regional con conocimiento del Coordinador Regional Técnico, el Supervisor de Obra emite opinión favorable y aprueba la solicitud de ampliación N° 03 por 53 días calendario, iniciados el 17 de enero de 2018 y fijando como nueva fecha de término el 10 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe N° 015-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 19 de enero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Junín informa al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica que considera procedente el expediente de ampliación de plazo N° 03 (sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales) por el plazo de 53 días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10 de marzo del 2018;

Que, mediante Informe N° 047-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 22 de enero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 53 días calendario, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales, iniciados el 17 de enero de 2018 y con fecha de término de obra fijado para el 10 de marzo de 2018, recomendando continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el último día del plazo de ejecución de obra, fijado para el 16 de enero de 2018; en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Cusco y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados de manera posterior al plazo fijado para la ejecución de obra, no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 25 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo efectuada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico de Junín instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo Ejecutor, presenten con plazo suficiente las solicitudes de ampliación de plazo, para evitar las aprobaciones en vías de regularización;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

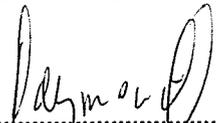
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo - Departamento de Junín”, en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/MMVU/PNVR, por el término de 53 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de marzo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional Técnico correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

